



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Actuaciones en la finca Haza de la Concepción para su adaptación a alojamiento rural", en el término municipal de Malpartida de Plasencia. Expte.: IA16/0641. (2021062203)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Actuaciones en la finca Haza de la Concepción para su adaptación a alojamiento rural", ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, siendo su promotor la Diputación Provincial de Cáceres.

**Segundo.** El objeto del proyecto consistía en la ejecución de diversas actuaciones al objeto de adecuar las instalaciones, existentes en su mayoría, a hotel rural. El proyecto se localiza en la parcela 2 del polígono 34 del término municipal de Malpartida de Plasencia.

**Tercero.** Con fecha de 30 de abril de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor, relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

**Cuarto.** Con fecha 8 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X



A continuación, se resume el contenido principal del informe recibido:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 29 de junio de 2021, en el que comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe" y Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Monfragüe y las Dehesas del Entorno". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI), que incluye "Dehesas de la margen derecha del río Tiétar (ZAI 47)", incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats forestales (6310) y comunidad de aves forestales. Las actuaciones se encuentran incluidas dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Reserva de la Biosfera (En junio de 2003 la UNESCO reconoció a Monfragüe, en el área coincidente con la ZEPA, como reserva de la Biosfera. Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son comunidades de aves arbustivas y forestales: área de campeo. Comunica que no es probable que las actuaciones afecten a los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan unas condiciones que se han incorporado en la presente resolución.

**Quinto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación planteada por el promotor consiste en el vertido directo a cauce de las aguas residuales depuradas, ya que inicialmente se planteó un vertido mediante pozo o zanja filtrante. El vertido directo de las aguas residuales depuradas se realizará en el arroyo de la Haza, situándose el punto de vertido en las coordenadas aproximadas X: 248.006 Y: 4.424.394 (ETRS89; HUSO30), siendo necesaria la ejecución de un colector subterráneo de 354,15 m de longitud desde la estación depuradora de aguas residuales hasta el punto de vertido.

La relación de actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de "Actuaciones en la finca Haza de la Concepción para su adaptación a alojamiento rural" son las siguientes:

1. Adecuación del palacio y edificios del conjunto a Hotel Rural.

- Rehabilitación y adaptación del Palacio de Haza de la Concepción. Las actuaciones consisten en la demolición de partes deterioradas, tabiquería interior y elementos añadidos; estudio patológico; consolidación del sistema estructural, con reparación y sustitución de elementos deteriorados; adaptación a uso de hotel rural de 14 habitaciones, en las tres plantas:
  - Planta sótano: cafetería, cocina y almacén.
  - Planta baja (acceso): despacho de dirección, administración, recepción, vestíbulo, acceso principal, aseos públicos, pasillo, oficio, salón social, sala de reuniones, y una habitación adaptada con su baño adaptado.
  - Plantas primera y segunda: habitaciones con baño, pasillos, vestíbulos y oficios.
  - Planta bajo cubierta: sala de lectura y esparcimiento.
- Rehabilitación y adaptación de las cuadras en Centro de Gestión Turística. Consistente en la rehabilitación y acondicionamiento de la nave para alojar, en espacios diáfanos, salas de reuniones, oficinas, etc. consisten en demoliciones de muros y tabiques, cerrajería y revestimientos; restauración general de cubierta y recorrido del tejado; sustitución de carpintería exterior; nueva distribución interior, carpintería, revestimientos y pinturas; instalación de electricidad.
- Mejora de eficiencia energética en el edificio denominado "Antiguas Caballerizas". Consistente en colocación de aislamiento térmico e impermeabilización bajo teja en la cubierta existente, sustitución de carpintería existente por carpintería de aluminio con rotura de puente térmico y acristalamiento 3+3/12/4, colocación de falso techo interior, refuerzo estructural, restauración y limpieza de revestimientos exteriores, y pintura.
- Calefacción Edificio Caballerizas. Consistente en la instalación de termo chimenea, red de conductos, depósito de expansión y unidades fancoil tipo consola apoyados en el suelo.
- Adecuación del restaurante y reparaciones en el edificio colindante de las Caballerizas. Consistente en la conexión del edificio a redes de saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica de la parcela; construcción de office en planta primera y montaplatos hasta cocina; mejora de accesibilidad mediante rampa en el acceso; reforma de esca-



lera interior para adaptación a seguridad de utilización y accesibilidad; reparaciones de cubiertas, fachadas, cerramiento del patio e interiores; conexión y puesta en funcionamiento del equipamiento de cocina; legalización de instalación eléctrica; iluminación general y de emergencia, señalización e instalaciones de protección contra incendios; preinstalación de climatización.

- Actuaciones en el entorno del restaurante y casa del Guarda. Consistente en:
  - Tratamiento de fachada trasera en cuanto a enfoscados y pinturas, y dotación de acerado de protección.
  - Restauración del palomar-depósito, con tratamiento de paramentos exteriores e interiores, tratamiento de terraza, dotación de acerado perimetral, dotación de instalación eléctrica y tratamiento de huecos existentes.
  - Actuaciones en patio lateral del restaurante, con colocación de un nuevo solado, taldado del árbol existente, pintado de pared de fondo y nuevas conexiones en la red de tuberías de abastecimiento y salida de evacuación de aguas de lluvia.
  - Actuaciones en muro lateral y zona de escaleras, con tratamiento de paramentos interiores y exteriores del muro lateral, colocación de cancela y ejecución de acerado de protección.
  - Pavimentación de parte del patio central, con solado de granito y tratamiento de las entradas a los distintos edificios.
- Acabados en Palacio. Consistente en reposición de revestimientos interiores (yesos y zócalos), pintado de paramentos interiores y exteriores, recorrido e impermeabilización de tejados, impermeabilización de balcones y terrazas, y pequeñas reparaciones en carpinterías y vidrios.
- Reparaciones y obras complementarias de arquitectura en Palacio y entorno. Consistente en actuaciones en los siguientes espacios del conjunto:
  - Lavandería: sustitución de cubierta y su estructura, colocación de canalones y bajantes, drenaje perimetral exterior, restauración de aleros y fábricas de ladrillo, tratamiento de humedades de capilaridad, restauración de revestimientos exteriores de mortero de cal, revestimientos interiores, pintura, sustitución de carpinterías, instalación eléctrica y reposición de acerado perimetral.
  - Palomar: impermeabilización de cubierta, pintura.



- Restaurante: reforma de aseos para adaptación a normativa de accesibilidad, sustitución de barandilla de escalera e instalación de barrera de protección de ventanas para cumplir normativa de seguridad, tratamiento antihumedad de paramentos, reparación de zócalo de ladrillo, recorrido de tejado y línea de vida, instalaciones y pintura.
  - Caballerizas: tratamiento antihumedad de paramentos, reparación de zócalos y dinteles de ladrillo, recorrido de tejado y línea de vida, pintura.
  - Palacio (observatorio y acceso): restauración de cubierta de observatorio, aislamiento, impermeabilización y remates; estudio patológico de estructura de madera, reparación, sustitución, protección y tratamiento antiparásitos/hongos; pintura. Barandillas y protecciones en accesos al Palacio para adaptación a normativa de seguridad.
- Rehabilitación vivienda Guardeses. Consistente en rehabilitación integral de la edificación, con demolición completa del interior de la vivienda, construcción de nueva estructura interior, sustitución de cubierta, mejora de aislamiento térmico, sustitución de carpinterías exteriores deterioradas, todo ello para cumplimiento de exigencias de seguridad, habitabilidad y funcionalidad.
- Reparaciones y obras complementarias de instalaciones en Palacio y entorno. Consistente en la dotación de sistema de calefacción y ACS al Palacio de Haza, Zona de Caballerizas (comedor) y Cocinas, así como reparaciones y puesta en marcha del sistema de climatización existente.
- Adecuación de ascensor, obras complementarias y legalización. Consistente en la adaptación del ascensor existente para que llegue hasta la planta sótano, con ejecución de obras interiores complementarias necesarias: apertura de puertas, excavación y construcción de foso, adaptación de hueco, acabados, modificación de la instalación y legalización.
- Actuaciones de instalaciones en el restaurante. Consistente en la adecuación de los elementos existentes de la cocina a la normativa sanitaria, instalación de separador de grasas, adecuación de la instalación de gas, desclasificación y legalización. Mejora de instalación de climatización.
- Actuaciones de mantenimiento, conservación, adecuación a normativas vigentes de accesibilidad, eficiencia energética, incendios, seguridad de utilización y otras.
2. Adecuación del entorno e instalaciones comunes.
- Captación de agua e instalaciones de tratamiento de agua potable y aguas residuales. Las actuaciones realizadas consisten en la construcción de pozo de sondeo de 100 m



de profundidad, instalación de electrobomba, línea eléctrica, cuadro eléctrico y tubería; equipo de tratamiento de agua potable (ETAP), depósito de almacenamiento y grupo de presión; y equipo de depuración de aguas residuales (EDAR).

- Adecuación del entorno del Palacio. Actuaciones consistentes en la instalación de estructura de marquesina para aparcamiento de 10 vehículos junto al acceso principal del recinto del Palacio, cerramiento perimetral del recinto con verja de acero entre pilares existentes e instalación de barandillas en zona de la piscina, acondicionamiento de puertas existentes, restauración de paramentos del cerramiento perimetral y de bancos de época, pavimentación de caminos interiores del jardín y entorno, instalaciones (soterramiento de línea de teléfono, red de riego, alumbrado en aparcamientos), redefinición de isletas y arriates perimetrales con encintado de bordillos, y afirmado, pintado y señalización de circulación.
- Mejora de instalaciones electromecánicas. Consistente en iluminación exterior del Palacio, soterramiento de línea telefónica y eléctrica de baja tensión, así como de las líneas eléctricas que discurrían por fachadas de los edificios del conjunto, instalación de transformador en el centro de transformación existente y sustitución de bomba.
- Ampliación de potencia del centro de transformación. Consistente en sustitución de la acometida en baja tensión desde el centro de transformación hasta el palacio y el cambio del transformador de 50 kVA por otro de 160 kVA.
- Reforma del centro de transformación. La actuación consistente en montaje de celda de medida en alta tensión, celda de protección del transformador, interconexión en alta tensión, medidas de seguridad (foso de recogida de aceite y arqueta, iluminación de emergencia, dotación de extintor), cuadro de baja tensión, conexiones y armario.
- Saneamiento y reparación tubería de pozo de sondeo y anclaje. Con el objeto de solicitar la autorización de vertido de aguas ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, la actuación consistente en obras necesarias para realizar el vertido directo de aguas residuales, previamente tratadas por la depuradora compacta ya instalada en la finca, al cauce de la finca situado a una distancia aproximada de 350 m de la depuradora; así como la reparación y puesta en funcionamiento del correcto abastecimiento a través de las instalaciones del pozo de sondeo existente.
- Urbanización y obras complementarias en el entorno. Consistente en la realización de obras para urbanizar, ajardinar y dotar al recinto del Palacio de instalaciones, que comprende la sustitución y renovación de la red de saneamiento con nueva red de pluviales separativa; adecuación y adaptación de la red de alumbrado público; ejecución de red de riego en la nueva zona ajardinada; readaptación del diseño de parques y jardines del recinto; y nueva pavimentación del recinto entre zonas ajardinadas, paseos y acerados de edificios.



- Restauración de portadas del recinto del Palacio. Consistente en la sustitución de elementos estructurales deteriorados (madera, metal, etc.), reparación de revestimientos, recuperación de volumetría y restauración de puertas.
- Acondicionamiento de vía de servicio de instalaciones del Palacio. Consistente en la preparación del actual camino de acceso a las instalaciones situadas en la parte trasera del recinto del Palacio (Potabilizadora, ETAP, depuradora piscina, placas solares, etc.).
- Mantenimiento y mejora de instalaciones existentes. Consistente en la reforma y adaptación a normativa vigente de instalaciones de telefonía, alumbrado, pararrayos, riego, centralización de instalaciones, implantación de red WIFI y video-vigilancia.
- Actuaciones de mantenimiento, conservación, adecuación a normativas vigentes de accesibilidad, eficiencia energética, incendios, seguridad de utilización y otras.

### 3. Construcción de piscina.

- Proyecto de construcción de piscina. Consistente en la construcción de una piscina con un vaso de 20 x 10 m, en la parte trasera del Palacio, junto al jardín y con una cota tal, que la lámina de agua coincida con la del jardín. La caseta de depuración (con equipos y vaso de compensación) se ubica bajo esta plataforma.
- Actuaciones de mantenimiento, conservación, adecuación a normativas vigentes de accesibilidad, eficiencia energética, incendios, seguridad de utilización y otras.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos



informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

#### RESUELVE

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto "Actuaciones en la finca Haza de la Concepción para su adaptación a alojamiento rural", proyecto a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Plasencia, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. Actualizar el condicionado de la Resolución de 13 de diciembre de 2016, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que se incorporan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:
  - Se deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido ante Confederación Hidrográfica del Tajo, la cual establecerá las condiciones cualitativas que deberá reunir el vertido de aguas residuales depuradas.
  - Se deberá informar del contenido de esta resolución y de la Resolución de 13 de diciembre de 2016, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actuaciones tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.
  - Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.





- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer, en caso necesario, de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) (DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2016), por la que se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Protección, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se llevará a cabo, de manera habitual, una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar para la construcción del colector y resto de infraestructuras.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar, al menos, los primeros 10 – 15 cm de substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- El arbolado y matorral autóctono no deberá verse afectado por las obras.



- Se respetará toda la vegetación arbórea y arbustiva autóctona mediterránea y de ribera, así como su regenerado, que pueda existir fuera de las zonas de actuación, no afectadas por el proyecto. Se deberá respetar el arbolado autóctono existente y la vegetación de ribera del arroyo de la Haza, debiendo restituir las mismas especies autóctonas en caso de verse afectadas.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- En caso de ser necesario la limpieza de vegetación en la zona de obras, no se emplearán herbicidas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y del daño a las poblaciones animales silvestres.
- El muro de piedra atravesado por el colector se deberá reconstruir utilizando piedra del lugar, e incluso, en la medida de lo posible, se reutilizarán los elementos existentes. La reconstrucción se realizará con mampostería seca y acabado semejante al actual, de manera que la reconstrucción quede integrada en el paisaje y se conserven los valores actuales.
- Con carácter general los hormigones utilizados que queden a la vista estarán tintados en tonos similares a las tierras del entorno.
- No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá realizar la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán depositados en centros autorizados para ello y proceder a la restauración de las áreas alteradas en caso de haberse producido.
- Se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna asociada al cauce.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en esta resolución. Una vez concluidos los trabajos autorizados, deberá comunicarlo igualmente al Agente del Medio Natural de la zona, a fin de que se compruebe que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



- Se llevarán a cabo análisis de agua periódicos, en el punto de vertido y aguas abajo del mismo, para controlar la adecuada situación de los parámetros físico-químicos y microbiológicos, mejorando los procesos de depuración si la calidad de las aguas no es la adecuada.
- La salida y el vertido de aguas residuales depuradas se deberá ocultar y/o integrar lo máximo posible, utilizando para ello vegetación autóctona filtrante, como sauces y tamujas.
- En cualquier caso, la autorización de la obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 13 de diciembre de 2016, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Actuaciones en la finca Haza de la Concepción para su adaptación a alojamiento rural", ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, siendo su promotor la Diputación Provincial de Cáceres, teniendo en cuenta que las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquella, y que se recogen en el presente acto, pasan a formar parte del programa de vigilancia ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

